



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 165.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE
LA AUTORIDAD CERTIFICADORA RAÍZ DEL PARAGUAY.**

ASUNCIÓN, 06 de Mayo de 2013

VISTO: El Memorandum N° 0114/2012 de fecha 28 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, por el cual remite a la Subsecretaría de Estado de Comercio el pedido de Resolución que apruebe la Política de Certificación de la Autoridad Certificadora Raíz del Paraguay, que a su vez eleva a la Dirección General de Asuntos Legales para el Dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO: La Ley N° 4017 de fecha 23 de diciembre de 2010 "DE VALIDEZ JURIDICA DE LA FIRMA ELECTRONICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO".

La Ley N° 4610 de fecha 7 de mayo de 2012 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 4017/10 "DE VALIDEZ JURIDICA DE LA FIRMA ELECTRONICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO".

El Decreto N° 7369 de fecha 23 de setiembre de 2011 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY 4017 "DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO".

Que el Artículo 38° de la Ley N° 4610/2010 determina que la Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Industria y Comercio a través del Viceministerio de Comercio.

Que en ese carácter de Autoridad de Aplicación, el Ministerio de Industria y Comercio, tiene la atribución de dictar normas reglamentarias y de aplicación de la Ley en cuestión, como así también velar por el adecuado funcionamiento y la eficiente prestación del servicio de certificación por parte de las entidades de certificación y el cabal de cumplimiento de las disposiciones legales.

La necesidad de contar con Políticas de Certificación para la puesta en marcha de la Autoridad Certificadora Raíz del Paraguay.

Que el Ministerio de Industria y Comercio, como Autoridad de Aplicación, conforme a las disposiciones del Artículo 39° de la Ley N° 4017/2010, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 4610/2012, tiene la facultad de elaborar y aprobar las Políticas de Certificación de la Autoridad Certificadora Raíz que contiene los principios y reglas relativas a la emisión y gestión de Certificados Digitales, asimismo establece las reglas mínimas que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Certificación y los usuarios finales.



Abog. Silvia Santander Florentín
Secretaría General



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 165.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE
LA AUTORIDAD CERTIFICADORA RAÍZ DEL PARAGUAY.**

- 2 -

Que el Artículo 12° del Decreto Reglamentario N° 7369/2011, establece el contenido mínimo del documento de las Políticas de Certificación.

Que la Dirección General de Asuntos Legales según Dictamen Jurídico N° 17 de fecha 18 de enero de 2013, recomienda dar curso a los trámites que conlleven a la promulgación de la Resolución "Por la cual se aprueba la Política de Certificación de la Autoridad Certificadora Raíz del Paraguay".

POR TANTO,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Política de Certificación de la Autoridad Certificadora Raíz del Paraguay, cuyo texto se anexa y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Abog. Silvia Santanier Florentín
Secretaría General